

## Universidad Nacional de Córdoba 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Resolución H. Consejo Directivo

•		•				
ſ	N	11	m	$\Delta$ 1	rn	

Referencia: EE 101223 RHCD Calendario Académico 2do cuatrimestre 2020

VISTO:

La RHCD 876/2019, que establece el calendario académico para el año 2020;

Las RD-2020-330-E-UNC-DEC#FCQ, RD-2020-434-E-UNC-DEC#FCQ y RD-2020-489-E-UNC-DEC#F que organizaron el dictado de actividades del cuatrimestre impar del año 2020;

La OHCD 1/2011 y sus modificatorias, que establece el reglamento de enseñanza de grado de la FCQ;

El estado de pandemia y la continuidad de las medidas de restricción de circulación de las personas en el ámbito nacional y provincial y del distanciamiento social;

## CONSIDERANDO:

Que la situación sanitaria vigente en la República Argentina y las disposiciones emanadas del gobierno de la República Argentina y del gobierno de la Provincia de Córdoba para responder a esta situación sanitaria han generado una notable alteración de la planificación prevista en la RHCD 876/2019;

Que a través de las resoluciones RD-2020-330-E-UNC-DEC#FCQ, RD-2020-434-E-UNC-DEC#FCQ y RD-2020-489-E-UNC-DEC#FCQ se reorganizaron las actividades académicas del cuatrimestre impar, que permitieron mitigar los efectos del cese de la actividad presencial y cumplir mínimamente el dictado de contenidos de las asignaturas del cuatrimestre impar;

Que la reorganización de las actividades de enseñanza del cuatrimestre impar impacta sobre las actividades del cuatrimestre par;

Que las medidas de aislamiento y/o de distanciamiento social restringen severamente la posibilidad de realizar actividades presenciales para estudiantes y docentes en la UNC y por lo tanto se hace necesario mantener un proceso de enseñanza a distancia a través de plataformas virtuales;

Que en virtud de esta situación se hace necesario reformular las actividades académicas para las asignaturas del cuatrimestre par para todas las carreras de la FCQ;

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento;

Las opiniones vertidas en la sesión de la fecha;

## RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que la actividad docente de las asignaturas del cuatrimestre par de las carreras de la FCQ sea dictada en entornos virtuales, siguiendo o adaptando el cronograma originalmente previsto para cada asignatura.

Artículo 2: En acuerdo con el Art. 8 del Reglamento de Enseñanza, para alcanzar la condición de alumno regular en las asignaturas del cuatrimestre par del año 2020 será necesario acreditar la aprobación del 80% de las actividades virtuales dictadas a través de la modalidad establecida por cada asignatura, las cuales pueden incluir cuestionarios, resolución de problemas, entrega de tareas, participación en foros, teniendo en cuenta que las actividades que se dispongan deberán considerar el contexto de accesibilidad de los alumnos a realizar tales actividades. Dicha acreditación será calificada en forma conceptual, esto es podrá ser aprobada o desaprobada, sin calificación numérica.

Artículo 3: Mantener en forma excepcional la suspensión del sistema de Promoción establecido en los Art. 20, 21, 22 y 23 del ANEXO I de la OHCD 1/2011 y sus modificatorias para aquellas asignaturas del cuatrimestre par del año 2020.

- i. Una vez finalizado el dictado de cada asignatura, se incorporará de manera excepcional la realización de un Examen Único Integrador (EUI) que se receptará a través de plataformas virtuales conforme a lo establecido en los Anexos I y II de la RD-2020-489-E-UNC-DEC#FCQ. Será aprobado con una calificación mínima de 6 (seis), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 del ANEXO I de la OHCD 1/2011 (Reglamento de Enseñanza) y en el Art. 1 de la RHCD 513/2012
- .ii. Podrán rendir el EUI aquellos y aquellas estudiantes que estén inscriptos en sus respectivas asignaturas durante el 2020, siempre y cuando cumplan con el régimen de correlatividad de dichas asignaturas en su respectiva carrera y por lo tanto figuren en el Acta de Promoción respectiva. Los y las estudiantes que no hayan alcanzado la condición de alumno regular se podrán presentar al EUI bajo las mismas condiciones que establece el art. 17 del ANEXO I de la OHCD 1/2011 (Reglamento de Enseñanza). Cuando el/la estudiante no aprobara la asignatura por el Examen Único Integrador, la nota correspondiente no se computará en el Acta Final, en un todo de acuerdo con el Art. 22 del ANEXO I de la OHCD 1/2011 (Reglamento de Enseñanza).
- iii. El EUI dispondrá de una instancia de recuperación para las personas que se hubieran presentado al EUI o que estén comprendidas en el régimen de inasistencias (Art. 34 del ANEXO I de la OHCD 1/2011, Reglamento de Enseñanza) o que quieran elevar la calificación obtenida. En este último caso el/la estudiante que opte por recuperar, deberá presentar una nota al profesor donde además de solicitar rendir el recuperatorio renuncie expresamente a la nota obtenida anteriormente (Art. 22 del ANEXO I de la OHCD 1/2011, Reglamento de Enseñanza).

Artículo 4: Modificar el Anexo I de la RHCD 876/2019, estableciendo las siguientes fechas:

- -Período lectivo del cuatrimestre par del año 2020: 7 de septiembre al 27 de noviembre de 2020.
- -EUIs: 30 de noviembre a 12 de diciembre.
- -Recuperatorio de EUI y 1er turno de diciembre: 14 al 23 de diciembre
- -2do turno de diciembre: 1 al 13 de febrero de 2021
- -Época de Febrero: 15 al 26 de febrero de 2021.

Artículo 5: Modificar el artículo 4 de la RHCD 876/2019, estableciendo la fecha del turno especial de examen de septiembre entre el 12 y el 16 de octubre de 2020.

Artículo 6: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SESIÓN VIRTUAL DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, EL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.